

HOJA 1 DE 4 DEL OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEA-073 DE 2012. PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-DEVINORTE".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, facultado para el efecto por el artículo 13 de la Resolución No. 1113 de 30 de junio de 2015 en su artículo octavo, numeral II), subnumeral 2, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA** o **ANI**, y **CAMILO ADOLFO NAGED RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.315 de Bogotá, en su condición de Representante Legal del Consorcio Icity, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No. 900.510.454-3, quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir este documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de abril de 2012, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA-073 con el objeto de: *"(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá "DEVINORTE", integrado por CANO JIMENEZ CONSTRUCCIONES S.A.; WACKENHUT DE COLOMBIA S.A., CIVILIA S.A., MINCIVIL, CASTRO TCHERASSI Y CIA LTDA, EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA LTDA, CONSOCIAL Y ENFASEGUROS; así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija. (...)"*.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el 30 de mayo de 2012 el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. SEA-073 del 20 de abril de 2012.
3. Que el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, en la sección 1.03 establece: *"(a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos (\$6.769.475.800.00) en pesos constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA (...) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato (...)"*.
4. Que la sección 1.05 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, establece: *"Plazo del Contrato. El plazo máximo de duración se ha definido en la Hoja de Datos de cada uno de los Proyectos (Anexos 2A a 2G), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría y será de Sesenta y Siete Meses (67)."*
5. Que la ANI y el Concesionario suscribieron el 30 de abril de 2015 el Otrosí No. 57 al Contrato de

HOJA 2 DE 4 DEL OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEA-073 DE 2012. PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-DEVINORTE".

Concesión 664 de 1994 en el cual se contrató la ejecución de los Estudios y Diseños a nivel de detalle – Fase III, de las Variantes Sopó (Briceño-Pueblo Viejo-Las Manas) y Cajicá (El Molino-Canelón), para ejecutarse en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su suscripción.

6. Que como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** mediante el documento suscrito el 11 de junio de 2015 adicionaron el Contrato de Interventoría No. SEA 073 de 2012 en Doscientos Noventa y Siete Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres pesos m/cte (\$297.703.673.00) 462,022 (smmlv/2015), incluido el IVA al valor previsto en la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría SEA-073 de 2015.

7. Que la ANI y El Concesionario mediante el Otrosí No. 58 de 30 de octubre de 2015 convinieron modificar la Cláusula Primera del otrosí No. 57 suscrito el 30 de abril de 2015, excluyendo la ejecución de los Estudios y Diseños a nivel de detalle – Fase III - de la Variante Cajicá (El Molino-Canelón), dejando claro que el Concesionario asume a su cuenta y riesgo las actividades ya ejecutadas en relación con esta actividad, declarando en el mismo documento que no presentará reclamación alguna ni en instancia administrativa ni judicial.

8. Que la ANI y El Concesionario prorrogaron el plazo previsto en la Cláusula Segunda del otrosí No. 57 suscrito el 30 de abril de 2015 ampliando el plazo para su ejecución en cinco (5) meses, quedando así:

*"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo para la ejecución de las obligaciones emanadas del presente otrosí será de once (11) meses, contados a partir de la ejecución del presente otrosí.
PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Partes entienden que la alternativa de diseño requerida en el presente Otrosí se encuentra remunerada en el valor pactado inicialmente y por lo tanto no presentará reclamación alguna ni en instancia administrativa ni judicial."*

9. Que con ocasión de la exclusión de la ejecución de los Estudios y Diseños a nivel de detalle – Fase III - de la Variante Cajicá (El Molino-Canelón) del alcance del Proyecto, se adelantaron reuniones con la Interventoría del Proyecto "Consortio Icity", acordando ajustar el valor y forma de pago de la adición contenida en el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012 en la forma que se describe en las cláusulas primera y segunda del presente Otrosí.

10. Este documento fue puesto a consideración del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el treinta (30) de diciembre de 2015.

De conformidad con las anteriores consideraciones, **LAS PARTES,**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Modificar la Cláusula Primera del Adicional No. 3 al Contrato SEA-073 de 11 de junio de 2012, la cual quedará así:

"ADICIONAR DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL pesos m/cte. (\$209.641.000,00) Incluido IVA, equivalentes a (325,353 smmlv) salarios mínimos legales

HOJA 3 DE 4 DEL OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEA-073 DE 2012. PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-DEVINORTE".

mensuales vigentes para el 2015, incluido IVA, al valor previsto en la Sección No. 1.03 del Contrato de Interventoría SEA-073 de 11 de junio de 2015".

CLÁUSULA SEGUNDA. . Modificar la Cláusula Segunda del Adicional No. 3 al Contrato SEA-073 de 11 de junio de 2012, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al INTERVENTOR el valor adicionado de (\$209.641.000,00) Incluido IVA, equivalentes a (325,353 smmlv) en dos (2) pagos iguales fijos por valor de ciento cuatro millones ochocientos veinte mil quinientos pesos (\$104.820.500,00) así: a) El primer pago, con la presentación y no objeción por parte de la ANI del informe detallado del avance de actividades realizadas; b) El segundo pago, una vez los Estudios y Diseños a nivel de detalle Fase III, de la variante de Sopó (Briceño-Pueblo Viejo-Las Manas) sean revisados y no objetados por la interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista".

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS.- Teniendo en cuenta la modificación aquí prevista, el Consorcio Icity, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente otrosí, deberá ajustar las garantías y presentarlas en ese mismo plazo a la ANI para su correspondiente revisión.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012, sus adicionales y otrosíes, no modificadas por el presente otrosí, conservan toda su vigencia y validez.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad y 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a treinta (30) días de diciembre de 2015.


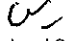
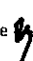
POR LA ANI,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

POR EL CONCESIONARIO,

CAMILO A. NAGED RODRÍGUEZ
Representante legal

Revisó y Aprobó:  Alfredo Bocanegra Varón - Vicepresidente Jurídico 
Clara Margarita Montilla Herrera - Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual I - VJ
Luis Eduardo Gutiérrez - Gerente Proyectos Carreteros II - VGC
Proyecto Técnico: Héctor Leonel Reyes Rincón - Apoyo técnico a la Supervisión Devinorte 
Proyecto Jurídico: José Román Pacheco Gallego - Apoyo Jurídico VJ 